MODIFICACION 01 AL CONTRATO No. 4600104906 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIALY FAMILIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACION AYUDA HUMANITARIA
NIT:	811.016.391-7
OBJETO:	URGENCIA MANIFIESTA PARA CONTRATAR LA ASISTENCIA INTEGRAL PARA EL CENSO, BIENESTAR, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA PARA EL DISTRITO EN LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2025.
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (3.500.000.000) EXENTO DE IVA
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	NA
DURACIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de inicio del contrato.
FECHA DE INICIO:	10 de mayo del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON AMPLIACION:	7 de agosto de 2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	NA

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

MODIFICACION ACTUAL	**MODIFICACION N° 01:** que comprende: **1. MODIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Modificación de los siguientes productos de las especificaciones técnicas: **Producto 3:** Bodegaje de enseres de las Familias Afectadas. **Producto 4:** Soporte logístico, operativo y medios tecnológicos para la elaboración del censo y atención social por emergencias. **Redistribución 01 de recursos:** Realizar redistribución de recursos disponibles y aprovechables por valor de Diecisiete millones trescientos cuatro mil ochocientos diez pesos ($ 17.304.810).

ANTECEDENTES:

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato 4600104906 de 2025, cuyo objeto es la "URGENCIA MANIFIESTA PARA CONTRATAR LA ASISTENCIA INTEGRAL PARA EL CENSO, BIENESTAR, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA PARA EL DISTRITO EN LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2025", este contrato inició su ejecución el día 10 de mayo de 2025, con un valor inicial de Tres mil quinientos millones de pesos m/l (3.500.000.000), exento de IVA con terminación el día 07 de agosto de 2025.

El contrato se ha desarrollado en forma normal sin ninguna alteración contractual conforme a las especificaciones técnicas; a nivel financiero no se han realizado los pagos, a nivel jurídico no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con procesos por reclamaciones ni procesos sancionatorios o debidos procesos, bien sea por parte de terceros, de la entidad contratista o por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; tampoco se ha presentado imposición de multas, incumplimientos o exigencia de la cláusula penal pecuniaria.

JUSTIFICACIÓN:

Este contrato atiende las emergencias en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta decretada según el Decreto Nº 202540000364 del 02 de mayo de 2025, desde la atención social en el Distrito de Medellín

Durante el primer semestre del año 2025, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha enfrentado una intensificación de las emergencias asociadas principalmente a la crisis climática que afecta la ciudad, Este contexto ha exigido una atención más efectiva y oportuna por parte del Estado para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población afectada, incluyendo el acceso a un alojamiento temporal en la modalidad hotel que supla su necesidad de habitabilidad durante la emergencia, así como el servicio de bodegaje para sus bienes, entre tanto se normaliza su situación.

Esta situación climática ha derivado en un aumento sustancial de los desalojos preventivos y por riesgo, especialmente en sectores como los corregimientos de Altavista y San Antonio de Prado, así como en el barrio Villatina, lo cual ha conllevado a una mayor demanda y, en particular, del servicio de bodegaje para enseres de las familias evacuadas

En particular, el aumento de las lluvias desde el inicio del contrato ha generado un aumento a los recursos inicialmente destinados al componente de bodegaje del contrato.

En consecuencia, y tras una revisión realizada por la supervisión del contrato, se ha identificado la necesidad de modificar el contrato vigente, con el fin de realizar una redistribución de recursos que busca reforzar el componente de bodegaje, en aras de garantizar la correcta prestación durante el plazo del contrato. Esta modificación permitirá mantener la capacidad de respuesta adecuada frente a las emergencias que siguen presentándose y asegurar una atención digna y eficiente a la población afectada.

Ante esta situación, se hace necesario modificar especificaciones técnicas en lo siguiente:

Producto 3: Bodegaje de enseres de las Familias Afectadas.

Producto 4: Soporte logístico, operativo y medios tecnológicos para la elaboración del censo y atención social por emergencias.

Igualmente es menester realizar una **redistribución de los recursos** con las inejecuciones que se tienen hasta la fecha.

Lo anterior con el fin de ampliar su capacidad, para poder atender de manera oportuna y eficaz las nuevas necesidades surgidas por esta emergencia climática. La modificación permitirá incrementar la capacidad operativa, fortalecer los recursos disponibles y garantizar una respuesta rápida y adecuada a los ciudadanos afectados.

Esta medida se fundamenta en la necesidad de salvaguardar la vida, la salud y el bienestar de los ciudadanos del Distrito.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que establece: "*Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)",* es viable la modificación al presente contrato, y dado que este proyecto tiene componentes que son de respuesta inmediata y que no pueden parar, se requiere la continuidad del contrato para la atención a situaciones relacionadas con emergencias naturales, antrópicas o sociales, en los siguientes términos

MODIFICACION N° 01: el cual comprende

1. **MODIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Modificación de los siguientes productos de las especificaciones técnicas:

Producto 3: Bodegaje de enseres de las Familias Afectadas.

Se requiere ampliar la capacidad del bodegaje, toda vez que se requiere continuar prestando el servicio de forma efectiva teniendo en cuenta la crisis climática.

Producto 4: Soporte logístico, operativo y medios tecnológicos para la elaboración del censo y atención social por emergencias.

Se requiere cambiar lo siguiente:

TRANSPORTE:

Se requiere cambiar la contratación de "Cinco (5) Camionetas 4x4, doble cabina con carpa alta, modelo 2015 en adelante. Disponible de lunes a viernes Durante 12 horas Diurnas". De tal manera que quedará así: contratación de cinco (5) Camionetas 4x4, doble cabina con carpa alta, modelo 2015 en adelante. Durante 5 días a la semana entre lunes y sábado.

Recursos no ejecutados

Las inejecuciones del presente contrato ascienden a diecisiete millones trescientos nueve mil trescientos setenta y seis pesos ($ 17.309.376), debido a que el talento humano no ingreso en su totalidad al inicio del contrato.

- $17.309.376 corresponde al clasificador de talento humano del producto "Soporte logístico, operativo y medios tecnológicos para la elaboración del censo y atención social por emergencias", toda vez que, de los cuarenta y un (41) contratistas

presupuestados, únicamente treinta y uno (31) iniciaron desde el comienzo de la ejecución contractual.

Redistribución 01 de recursos:
Realizar redistribución de recursos disponibles y aprovechables por valor de diecisiete millones trecientos cuatro mil ochocientos diez pesos ($ 17.304.810).

COMPONENTE	PRODUCTO	VALOR	INEJECUCIONES	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO DESPUES DE REDISTRIBUCIÓN 01
Brindar atención psicosocial y humanitaria afectada por emergencias sociales, naturales y/o antrópicas de mediana y alta magnitud en el Distrito de Medellín	Soporte logístico, operativo y medios tecnológicos para la elaboración del censo y atención social por emergencias	$ 1.175.812.095	$ 17.309.376	$ 17.304.810		$ 1.158.507.285
	Alimentación para población afectada por emergencia	$ 765.450.000				$ 765.450.000
	Vestuario para la población afectada	$ 17.072.887				$ 17.072.887
	Alojamiento temporal modalidad hotel	$ 571.757.130				$ 571.757.130
	Bodegaje de enseres de las familias afectadas	$ 15.957.333			$ 17.304.810	$ 33.262.143
	Kit de bebida caliente	$ 14.329.640				$ 14.329.640
	Albergue de mascotas	$ 54.000.000				$ 54.000.000
Subtotal costos directos		**$ 2.614.379.085**	**$ 17.304.810**	**$ 17.304.810**	**$ 17.304.810**	**$ 2.614.379.085**
Costos indirectos		$ 117.647.059				$ 117.647.059
Utilidad		$ 209.150.327				$ 209.150.327
subtotal antes de IVA		**$ 2.941.176.471**				**$ 2.941.176.471**

COMPONENTE	PRODUCTO	VALOR	INEJECUCIONES	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO DESPUES DE REDISTRIBUCIÓN 01
IVA		$ 558.823.529				$ 558.823.529
Total		**$ 3.500.000.000**				$ 3.500.000.000

Nota: Para el cálculo de los costos indirectos en la adición, se utilizaron los mismos parámetros del presupuesto inicial

Los valores establecidos en la reinversión están conformados por los costos unitarios del presupuesto inicial, teniendo en cuenta las mismas condiciones y actividades del contrato inicial.

Del valor total de la inejecución por $17.309.376, se reinvierten $17.304.810, quedando un saldo por inejecución de $4.566; los cuales podrán ser usados durante la ejecución del contrato según la necesidad.

Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$3.500.000.000
Adiciones	$0
Total, valor del contrato más adiciones	$3.500.000.000
Pagos Realizados al 31/05/2025	$ 563.898.733
Saldo del contrato al 31/05/2025	$2.936.101.267
Porcentaje de ejecución financiera 31/05/2025	16.11%
Porcentaje de ejecución física al 31/05/2025	24.44%

Para la presente solicitud de modificación, es relevante aclarar que, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14, faculta a las entidades estatales para interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado. Si bien durante la ejecución del contrato se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, es necesario establecer que las mismas, deben ser en lo posible concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral establecida en la Ley, como facultad excepcional.

Para realizar la mencionada modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para

cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

"Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"

Lo anterior, permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la mencionada ley y a los de la buena administración.

En el mismo sentido, se predica de la adición del valor del contrato, cuando ello es convenido por las partes y se realiza en procura de la realización del objeto contractual y las nuevas actividades relacionadas con el mismo. Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 2263 del 17 de marzo de 2017, indicó que, la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, toda vez que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse, por lo que, en síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar justificadamente las condiciones del contrato estatal.

Del Concepto 2263 del 17 de marzo de 2017, cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la solicitud de modificación del contrato de forma consensuada para variar sus límites temporales y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante.

Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, si bien se presentan saldos disponibles que permiten ampliar la ejecución del contrato, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa nacional y el Consejo de Estado es viable la solicitud de modificación al presente contrato consistente en:

SOLICITUD:
Se solicita al Comité Interno de Planeación (CIP) de la Secretaría de Inclusión Social y Familia aprobar lo siguiente:

MODIFICACION N° 01: el cual comprende

1. **MODIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Modificación de los siguientes productos de las especificaciones técnicas:

   Producto 3: Bodegaje de enseres de las Familias Afectadas.

   Producto 4: Soporte logístico, operativo y medios tecnológicos para la elaboración del censo y atención social por emergencias.

   Redistribución 01 de recursos:

   Realizar redistribución de recursos disponibles y aprovechables por valor de diecisiete millones trescientos cuatro mil ochocientos diez pesos ($ 17.304.810).

ANEXOS:

- Solicitud de modificación Nro. 01 dirigida al contratista.
- Carta de aceptación de la modificación Nro. 01 por parte de la Corporación Ayuda Humanitaria
- Documentos de consultas de inhabilidades e incompatibilidades del representante legal de la Corporación Ayuda Humanitaria expedidos por la Procuraduría, Contraloría y la Policía Nacional.
- Costos

Para constancia se firma por los que en ella intervienen el 25 de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



EDGAR DE JESUS ESPINAL MONALVE
Supervisor



SANTIAGO MESA CARVAJAL
Apoyo jurídico



ALEJANDRO PRECIADO PEREZ
Apoyo financiero

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia